



San José, 02 de enero de 2012.-

RESOLUCIÓN No 829/20121. VISTO: el Expediente N° 5800/2011, Oficio N° 772/2011 enviado por la Intendencia de San José, adjuntando Proyecto de Decreto conteniendo medidas cautelares que han sido elaboradas para ser aplicadas en todo el territorio de Ciudad del Plata y su área de influencia, que conducirá a la formulación y puesta en vigencia del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible para Ciudad del Plata y el área de influencia, dentro de los límites territoriales del Municipio; **RESULTANDO:**

1- Que con fecha 18 de noviembre de 2011 se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) y la Intendencia Departamental de San José, en el marco de aplicación de la Ley 18.308 de junio del 2008, para formular el Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible para Ciudad del Plata y el área de influencia, dentro de los límites territoriales del Municipio.

2- Que por Resolución N° 951/2011 del Intendente Departamental, en concordancia con lo acordado en el Capítulo Quinto, literal b) del citado Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y la Intendencia Departamental de San José, se crea la Mesa de Análisis, con el cometido de analizar en forma preceptiva todas las propuestas de emprendimientos donde se incluye la localización de viviendas de interés social y otros emprendimientos de relevancia territorial en el área.

3- Que esta Mesa de Análisis estará integrada por un representante del Ejecutivo Departamental de San José, el Alcalde del Municipio de Ciudad del Plata y un representante del MVOTMA o quien este designe, coordinándola el representante del Ejecutivo Departamental y que actuará mientras este vigente el Convenio de Cooperación hasta la aprobación definitiva del citado Plan; **CONSIDERANDO:**

1- La importancia de este ámbito territorial del Departamento de San José, con sus múltiples problemáticas y retos socio – ambientales y productivos, la necesidad de facilitar la realización de tal plan y de no generar afectaciones urbanísticas y ambientales de signo adverso.

2- La vulnerabilidad socio – territorial y ambiental de esta área y la vigencia del principio de precaución en la legislación uruguaya.

3- El potencial desarrollo local y regional de toda el área de Ciudad del Plata y sus vecindades, de significación local, departamental y metropolitana.

4- El polígono preliminar de actuación del citado Plan Local de Ciudad del Plata delimitado por los límites territoriales del actual Municipio.

5- Que se debe articular el nivel de actividad económica local en curso, con la salvaguardia urbanística y ambiental.

6- Que es de buena práctica establecer medidas cautelares de interés general mientras se está realizando un plan de ordenamiento territorial, existiendo diversos antecedentes nacionales e internacionales; en el marco de lo previsto en el art. 24 de la Ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008, habiendo sido acordado su aplicación para este caso, dentro del proceso de elaboración del Plan Local en el marco del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental.

7- Que el dictado de las medidas cautelares puede realizarse a partir del inicio de la elaboración de los avances del citado Instrumento de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible; **ATENTO:** al informe elaborado por la Comisión Asesora de Legislación y Asuntos Laborales; la Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes (24 votos en 24); **RESUELVE:** aprobar el informe elaborado, y por **unanimidad de presentes (24 votos en 24) aprobar en general y en particular** el Proyecto de Decreto, sancionando el **Decreto N° 3072** el que quedará redactado en los siguientes términos:

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ
DECRETA:**

Artículo 1º)- (Suspensión preventiva).- Por razones precautorias y de interés general y dentro de lo previsto en el Art. 24 de la Ley 18.308 de junio del 2008, se suspende con carácter cautelar en todo el territorio de aplicación del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Ciudad del Plata y su área de influencia dentro de los límites territoriales del Municipio, las siguientes actividades:

- a)- La aprobación de nuevas solicitudes de fraccionamiento del suelo en el área.
- b)- La localización de nuevos emprendimientos industriales, extractivos y logísticos.
- c)- Los Programas Públicos de Vivienda de interés social
- d)- Los Equipamientos Públicos Sociales: educativos, deportivos y de salud.

Para la autorización como excepción de estos emprendimientos, programas, actividades y usos de suelo, deberá contarse con un Informe preceptivo de la Mesa de Análisis referida en el resultando segundo de la presente y con la correspondiente aprobación legislativa por parte de la Junta Departamental a iniciativa del Intendente.

Artículo 2º)- (Vigencia temporal).- Esta disposición cautelar regirá a partir de su promulgación y hasta tanto se apruebe en forma definitiva el Plan Local de Ordenamiento Territorial de Ciudad del Plata y su área de influencia dentro de los límites territoriales del Municipio.

Artículo 3º)- (Prevención y policía territorial).- Los distintos ámbitos departamentales y municipales con competencia administrativa y de control en el área, realizarán las acciones de prevención y de policía territorial, en concordancia con las disposiciones vigentes en la Ley 18.308 y con esta norma. La Intendencia deberá dotar de los recursos humanos y logísticos para esta tarea.

Artículo 4º)- (Falta grave).- La realización de las actuaciones privadas o públicas referidas en el Art. 1º de esta norma, en la Ley 18.308 y en otras normas sectoriales específicas, se podrá considerar una falta grave, ello habilitará la aplicación fundada de sanciones previstas en el Capítulo II, Artículos 68, 69, 70 y 71 de la Ley 18.308, 18 de junio de 2008.

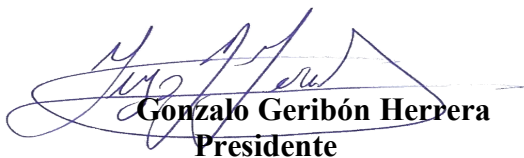


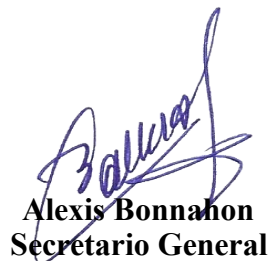
Artículo 5º)- (Difusión).- Dése la más amplia difusión a la presente norma, dentro del ámbito territorial de influencia de aplicación de la misma.

Artículo 6º)- Comuníquese, publíquese, etc.

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.seba

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL DIA
DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**


Gonzalo Geribón Herrera
Presidente


Alexis Bonnahon
Secretario General